



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS**  
**SECRETARÍA**

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **BEATRIZ ELENA JARAMILLO** contra el **MUNICIPIO DE MANIZALES, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS Y OTROS** con radicado **17-001-23-33-000-2020-00040-00**, medio a través del cual se pretende ordenar mediante sentencia:

*“(...) Adoptar las medidas administrativas, jurídicas. Presupuestales, técnicas e institucionales necesarias a fin de que:*

- 1. Construir o efectuar mantenimiento a la vía desde la vereda Cuchilla del Salado hasta el Sector La Estancia, por donde puedan transitar vehículos para acceder a nuestra comunidad.*
- 2. Adelantar las obras de estabilización de laderas y protección del Sector, redes hidráulicas y la instalación de alumbrado público al Sector.*
- 3. Las demás acciones que sean necesarias y prioritarias para garantizar a nuestro grupo humano y la protección y garantía de sus derechos*
- 4. Por tratarse de una acción en nombre de nuestra comunidad donde no se persigue ningún tipo de indemnización o compensación, solicitamos que los gastos que ocasione el trámite del presente juicio se atiendan con cargo al Fondo de acciones Popular y de Grupo manejado por la Defensoría del Pueblo.*

*(...)”.*

Atentamente,

**HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO**

LAAC